

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 739/2016, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2016 de las ayudas para costes de explotación y animación de los Grupos de Acción Local (extracto)

201607270049660

III.2137

BDNS: 313274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución 1524/2015, de 10 de diciembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- Objeto: Convocar la concesión de subvenciones para el año 2016 de la medida 19.4. del PDR 2014/2020 costes de animación y explotación.

Tercero.- Bases reguladoras: La Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, (BOR nº 28, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto.- Cuantía: Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2016 por un importe total de trescientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros (395.955 €) con la siguiente distribución:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.2	05.03.5311.480 LEADER	2016	395.955

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24188>

- Solicitudes.- Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la Orden 5/2016, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el Servicio de Atención al Ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar una previsión de gastos de funcionamiento, de acuerdo con el modelo del Anexo I establecido en la Resolución de convocatoria, distribuida cuatrimestralmente. La previsión cuatrimestral de gastos de la anualidad 2016 comprenderá únicamente los meses de septiembre a diciembre.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

- Instrucción y Tramitación.- El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula décima de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y

Medio Ambiente de La Rioja y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

- Procedimiento de concesión.- Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Logroño a 26 de julio de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.